



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), junio treinta (30) del año dos mil veintidós (2022).*

*Proceso No. 2021-00046-00  
Auto de Tramite No. 598*

*Encontrándose el presente encuadernamiento al despacho, de su estudio se observa que en el auto admisorio de la demanda no se ordenaron las publicaciones para emplazar a quien se pretende declarar por muerte presunta en los términos establecidos en el numeral segundo del artículo 583 del C.G.P., razón por la cual el juzgado al tenor de lo consagrado en el canon 287 de la referida codificación procedimental ADICIONA el mencionado proveído en los siguientes términos:*

*ORDENESE emplazar a quien se pretende declarar por muerte presunta, publicación que se deberá realizar por la parte actora y contener un extracto de la demanda, misma que deberá hacerlas un (1) día domingo en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República como el Espectador, Tiempo o la república, como también en un periódico local, como El País o El Puerto y en una radiodifusora local; dichas publicaciones se deberán hacer por lo menos tres veces, debiendo transcurrir más de cuatro meses entre cada publicación de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 583 del C.G.P. y numeral segundo del artículo 97 del Código Civil.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

**Firmado Por:**

**William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: 071b6f47bd16f0426c326187e27cf54a4074c90e9fa36f28e9529e18261c0155**

Documento generado en 30/06/2022 08:29:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**